

AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCÍA

TASA DE LA MERCANCÍA (T-3) (ART. 211-217 RD 2/2011)

Régimen por grupos de mercancías

Se aplica por cada tonelada embarcada o desembarcada, en función del grupo de la mercancía:

Grupo	Precio
Primero	0,487600
Segundo	0,822825
Tercero	1,310425
Cuarto	2,194200
Quinto	3,047500

En el caso de elementos de transporte:

Elemento	Precio
Contenedor <= 20'	2,742750
Contenedor > 20'	5,485500

Régimen de estimación simplificada

Se aplica a cada elemento de transporte, en función del tipo de elemento:

Elemento	Lleno	Vacío
Contenedor <= 20'	30,475000	2,742750
Contenedor > 20'	45,712500	5,485500

Reducciones:

- Mercancías y unidades de carga en buques pertenecientes a un servicio de transporte marítimo de corta distancia (TMCD) de carácter regular: 20%
- Terminales marítimas de mercancías en régimen de concesión o autorización:
 - Sin atraque en concesión: 20%
 - Con atraque en concesión: 50%

- Mercancías y elementos de transporte en operaciones de tránsito terrestre: 50%
- Tránsito terrestre con destino a instalaciones en concesión o autorización: 60%
- Mercancías, de entrada o salida marítima, que salgan o entren de la zona de servicio del puerto por ferrocarril: 50%

La información contenida en este documento es solamente un breve resumen de la aplicación del RDL 2/2011, norma legal extensa y con un gran número de supuestos de aplicación.

Para cualquier consulta referente a la aplicación de las tasas y tarifas portuarias:

sac@portovilagarcia.es